RESOLUCIÓN No. 029
(2 DE JUNIO DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2022 CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS SALIDAS A COMPETENCIAS DE TODAS LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, PARA TODAS SUS DISCIPLINAS QUE PARTICIPEN EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS MUNICIPALES, ZONALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

COMPETENCIA

DIEGO ANDRES CAMELO MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.086.150 expedida en Tocancipá, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto No 014 del 07 de febrero de 2022 y posesionado ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, según Acta de posesión No. 008, del 07 de febrero de 2022, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 01 de 2014 emitido por la Junta Directiva del Instituto, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen, deroguen, reglamenten, sustituyan, adicionen y complementen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, realizó los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria y demás documentos necesarios, cumpliendo lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.1.1 (*modificado por el Decreto 399 de 2021*) Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS SALIDAS A COMPETENCIAS DE TODAS LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, PARA TODAS SUS DISCIPLINAS QUE PARTICIPEN EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS MUNICIPALES, ZONALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES"

Que la presente convocatoria pública se realizará a través del procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo segundo, numeral segundo literales a y b de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que: a) Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la presente SAMC-002-2022.

Que las personas interesadas en participar pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP 2022000040 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.

Que el Presupuesto establecido para el presente proceso, es hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE INCLUIDO EL IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y Municipal, además de los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, monto agotable.

Que el plazo de ejecución para la presente contratación será de seis (6) meses y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más para su liquidación si a ello hubiere lugar.

Que el día veintitrés (23) de mayo del año 2022, se publicaron, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, por parte de las empresas EXPRESO TOCANCIPA, LINEAS PREMIUM SAS, las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la Apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2022,** cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS SALIDAS A COMPETENCIAS DE TODAS LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, PARA TODAS SUS DISCIPLINAS QUE PARTICIPEN EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS MUNICIPALES, ZONALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES", hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE INCLUIDO EL IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y Municipal, además de los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Monto agotable, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número CDP 2022000040 por valor de $150.000.000.

ARTÍCULO SEGUNDO. La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. El Cronograma del presente proceso se encuentra determinado en la plataforma SECOP II y en el Pliego de Condiciones definitivo.

PARÁGRAFO. En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la plataforma SECOP II, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Designar dentro del comité evaluador a los siguientes funcionarios y/o contratistas OSCAR ABISAI HERNANDEZ TELLEZ CPS-047-2022, quien realizará la evaluación técnica, económica y de experiencia; NURI STELLA HERNANDEZ MOLLA CPS-002-2022, – contratista IMRDT quien realizará la evaluación financiera y el Abg. FERNANDO BURGOS RODRIGUEZ CPS-002-2022, contratista IMRDT, quien realizará la evaluación jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Tocancipá, a dos (02) del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022).

DIEGO ANDRES CAMELO MONROY
Director General IMRDT

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Fernando Burgos Rodríguez	Abogado Contratista IMRDT		02/06/2022
Aprobó	Diego Andrés Camelo Monroy	Directos General IMRDT		02/06/2022